

CONSTANCIA: Manizales, 29 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, en comunicación telefónica sostenida con la accionante, señora **BELÉN GÓMEZ DE GIRALDO**, esta manifestó que la accionada ya le realizó la entrega del medicamento solicitado y ya le realizó la cita de control con oncología requerida. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00006
Auto interlocutorio nro. 1313

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por la señora **BELÉN GÓMEZ DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.823.688, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Manifiesta la accionante que la entidad accionada, ya le realizó la entrega del medicamento solicitado y ya le realizó la cita de control con oncología requerida. En tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA**

NACIONAL – DISAN promovido por la señora **BELÉN GÓMEZ DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.823.688, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b6cac080f06f5c2e808ed49ef61bbb245701f89f92279461cf5a80ce8a28dd**
Documento generado en 29/08/2023 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>